MATRIZ DE ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PASAPORTES Y MCAS, 2018

REGLAS GENERALES PARA LA ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- Deberán presentarse los documentos originales, los cuales serán digitalizados como parte del expediente electrónico del pasaporte/MCAS. Las oficinas consulares no deberán quedarse con los documentos originales que presenten los interesados. Las versiones digitalizadas de los mismos se compulsarán electrónicamente, confome a lo señalado en la Guía Consular. No se aceptaran los documentos cuando: contengan alteraciones, presenten enmendaduras, omisiones de datos indispensables en el documento o carezcan de sellos oficiales o firma autorizada, no sean legibles y/o muestren signos de que son apócrifos.
- Los documentos no deberán estar enmicados o plastificados, a fin de poder confirmar sus elementos de seguridad, excepto aquellos que sean producidos en materiales plásticos, PVC o similares.
- 4 En caso de documentos vencidos, se aceptarán como pruebas de nacionalidad e identidad, siempre y cuando no se observen alteraciones en el documento y exista coincidencia de rasgos físicos del interesado con la imagen del documento.
- Todas las identificaciones deberán contener la foto del interesado y la imagen deberá coincidir con sus rasgos físicos.
- Se aceptarán identificaciones expedidas por autoridades del país en donde se expide el documento siempre y cuando no se observen alteraciones en el documento y exista coincidencia de rasgos físicos del interesado con la imagen del documento.
- Los documentos públicos extranjeros sólo deberán estar apostilladas cuando el documento se expide fuera de la circunscripción consular del país donde se encuentre acreditada la oficina consular y sólo se requerirá su traducción al español en caso de estar en idioma diferente al inglés.

La matriz de aceptación de documentos muestra los documentos que serán aceptados para el trámite de pasaportes y matrículas, en tres categorías: 1. Los documentos más comunes que deben aceptarse en las oficinas consulares, 2. los documentos menos comunes que podrán aceptarse en las oficinas consulares a consideración del jefe del departamento de documentación y 3. Los documentos que sólo como excepción, y a consideración exclusiva del Titular de la oficina consular, podrán ser aceptados.

۷°	DOCUMENTOS PROBATORIOS	NOTAS Y OBSERVACIONES	
	PRUEBAS DE NACIONALIDAD PARA PASAPORTE Y MCAS		
	1. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE DEBEN ACEPTARSE		
1 Con	Acta de nacimiento original (copia certificada) expedida por oficina del registro civil, e per un Mayores: Art. 14, fracción V, incisos a y b; Menores: Art. 18 fracción III, incisos a y b, del Reglamento de Consulado de México u obtenida en línea de sitio oficial e impresa en papel bond (seguir el Pasaportes y del documento de identidad de viaje procedimiento indicado en la Guía Consular, Capitulo 1, p. 40).		
Dec	claratoria de nacionalidad mexicana.	art. 14, fracción V, inciso d, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
Cart	ta de naturalización	Mayores: art. 14, fracción V, inciso e; y Menores: art. 18 fracción III, inciso c, del Reglamento d Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
Cert	tificado de nacionalidad mexicana.	Art. 14, fracción V, inciso c, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
	saporte mexicano vigente, con o sin observaciones. saporte mexicano vencido, con o sin observaciones.	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado. Art. 2, fracción V Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado. Art. 2, fracción V Art. 14 fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
MCA	AS vigente con o sin observaciones	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado. Mayores: Art. 1 fracción V, inciso g; y Menores: Art. 18, fracción III, inciso d, del Reglamento de Pasaportes y de documento de identidad de viaje	
MCA	AS vencida, con o sin observaciones.	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la nacionalidad del interesado. Mayores: Art. 14 fracción V, inciso g; y Menores: Art. 18, fracción III, inciso d, del Reglamento de Pasaportes y de documento de identidad de viaje	
9 Foto	ocopia de acta de nacimiento certificada por notario público en México.	Mayores: Art. 14, fracción V, párrafo primero; y Menores: Art. 18, fracción III, párrafo primero, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
	2. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE DOCUMENTACIÓN		
Pas	saportes mexicanos expedidos hace más de 20 años	Art. 2, fracción V y Art. 14, fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y de documento de identidad de viaje	
Mati	tricula Tipo Credencial fondo rojo, con o sin observaciones vigente o vencida	Art. 14, fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaj	
Mati	trícula Tipo Libreta, de papel, con o sin observaciones vigente o vencida	Art. 14, fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaj	
	Comprobante oficial de registro de acta de nacimiento. Siempre y cuando se verifique su Art. 14, fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de via sutenticidad y se genere el comprobante en ACTAMEX		
	3. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL TITULAR, DEL ENCARGADO O DEL ALTERNO DE LA OFICINA CONSULAR		
Pas	saporte mexicano "A", vigente, sin observaciones.	Es posible que ya no queden vigentes de estos tipos de libretas. Art. 2, fracción V y Art. 1 fracción V, párrafo primero del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
Fe d	de Bautismo mexicana, notariada en México.	Mayores: Art. 14, fracción V, párrafo primero; y Menores: Art. 18, fracción III, párrafo primero de Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
	PRUEBAS DE IDENTIDAD PARA PASAPORTE Y MCAS		
Cros		DBATORIOS QUE DEBEN ACEPTARSE Art 14 fracción VI inciso a del Paglamento de Pasanortes y del decumento de identidad de visio	
1	dencial del IFE o INE con fotografía vigente.	Art. 14, fracción VI, inciso a, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	
Pas	saporte mexicano vigente, con o sin observaciones.	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado. Art. 2 fracción V y Ar 14 fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje	

Pasaporte mexicano vencido, con o sin observaciones.	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado. Art. 2 fracción V y Art. 14 fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
MCAS vigente con o sin observaciones	Siempre y cuando las observaciones no sean sobre la identidad del interesado. Art. 14 fracción VI, inciso f, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
MCAS vencida sin observaciones. Cartilla del S.M.N. liberada.	Art. 14, fracción VI, inciso f, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje Art. 14 fracción VI, inciso b, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Cartilla del S.M.N. sin liberar ("precartilla").	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Licencia de conducir mexicana con medidas de "alta seguridad", vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Licencia de conducir del Estado o Estados de la circunscripción consular, vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
ldentificación del Departamento de Vehículos o DMV de un Estado de los EUA, vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Licencia/ID oficial de otros Estados del mismo país pero de otra circunscripción, vigente.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de visia
Tarjeta oficial de identificación municipal vigente, expedida por autoridad local (ciudad) o munici de la circunscripción donde se ubique la oficina consular, que cuente con fotografía, nom completo, lugar y fecha de nacimiento, así como la firma del titular. (ejemplo: tarjeta Cityle expedida por la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos).	pal Art. 14, fracción VI, penúltimo y último párrafos del Reglamento de Pasaportes y del documento de bre identidad de viaje
Tarjeta de residente permanente tipo láser, vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Tarjeta de residente permanente "rosada" o "verde" vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Tarjeta de residente temporal, vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Permiso de trabajo, vigente o vencido	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Tarjeta de cruce fronterizo, tipo láser, vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Tarjeta de cruce fronterizo tipo credencial (BCC), vigente o vencida, así como las tarjetas viajeros confiables tipo <i>Global Entry y Sentri</i> .	de Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Visado estadounidense vigente estampado en pasaporte, cuyos datos biográficos debe coincidir plenamente con los indicados en el mismo pasaporte.	rán Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Certificado de primaria de la SEP, con fotografía del titular del documento debidamente cancela con el sello de la Institución. En caso de presentar certificado emitido por la SEP sin foto, se po aceptar como complemento constancia de estudios con fotografía expedida por las autoridas estatales de educación.	
Boleta certificada de algún año escolar, con fotografía (primaria, secundaria, etc.).	Mayores: Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo; y Menores: Art. 18, fracción IV, inciso b, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Certificado de secundaria de la SEP, con fotografía del titular del documento debidame cancelada con el sello de la Institución. En caso de presentar certificado emitido por la SEP foto, se podrá aceptar como complemento constancia de estudios con fotografía expedida por autoridades estatales de educación.	
21 Certificado de preparatoria o equivalente.	Mayores: Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo; y Menores: Art. 18, fracción IV, inciso a, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
22 Título profesional.	Art. 14, fracción VI, inciso d, del Reglamento de Pasaportes y del docuento de identidad de viaje
23 Cédula profesional, formato antiguo. 24 Cédula profesional, nuevo formato.	Art. 14, fracción VI, inciso c, del Reglamento de Pasaportes y del docuento de identidad de viaje Art. 14, fracción VI, inciso c, del Reglamento de Pasaportes y del docuento de identidad de viaje
Certificados de no antecedentes penales. Vigencia de 90 días.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial del IMSS con foto.	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial del ISSSTE con foto.	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial del ISSFAM con foto.	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credenciales de las fuerzas armadas de México.	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credenciales de las fuerzas armadas de los EUA (arma, nave, etc.).	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial del Servicio Postal mexicano, nueva generación.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial de Instituto de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
Credencial Instituto Nacional de la Senectud (transformado INAPAM).	Art. 14, fracción VI, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje

	Certificado de nacionalidad mexicana.	Art. 14, fracción VI, inciso f, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
34	Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento	Art. 14, fracción VI, inciso f, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
35				
36	Carta de Naturalización	Mayores: Art. 14, fracción VI, inciso f, y Menores: Art. 18, fracción IV, inciso e, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
37	Cédula de Identidad Ciudadana	Art. 14, fracción VI, inciso f, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
38	Cédula de Identidad Personal	Art. 18, fracción IV, inciso d, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
39	Carta del pediatra, con foto, sólo para menores de siete años.	Se requiere que la carta contenga los datos completos del menor (nombre(s) y apellidos tal y como aparecen en el acta de nacimiento o en el documento de nacionalidad). Art. 18, fracción IV, inciso g, del Reglamento de Pasaportes y del docuento de identidad de viaje		
	2. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE DOCUMENTACIÓN			
40	Pasaportes mexicanos expedidos hace más de 20 años	Art. 2, fracción V y Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del		
41	Matrícula Tipo Credencial fondo rojo, con o sin observaciones vigente o vencida	documento de identidad de viaje Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
42	Matrícula Tipo Libreta, de papel, con o sin observaciones vigente o vencida	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
43	Credencial de escuela primaria pública de la circunscripción, vigente.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
44	Credencial de escuela primaria privada de la circunscripción, vigente.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
45	Credencial escuela secundaria y/o "High School" pública de la circunscripción, vigente.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
46	Credencial escuela secundaria y/o "High School" privada de la circunscripción, vigente.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
47	Credencial de Universidad o College de la circunscripción, vigente.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
48	Credencial de escuela primaria, secundaria, preparatoria, "High School", Universidad o College de la circunscripción, vencida.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
49	Tira de calificaciones de escuela pública o privada de la circunscripción, con sello de la institución sobre la foto o en su defecto, con firma del funcionario sobre la foto.	n Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
50	Tira de calificaciones de escuela pública o privada de otra circunscripción, con sello de la Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje institución sobre la foto o en su defecto, con firma del funcionario sobre la foto.			
51	Carta de una institución de educación primaria, pública o privada, de la circunscripción, con sello sobre la foto y firma del funcionario, sólo para menores de 10 años.	O Se requiere que la carta de la escuela contenga los datos completos del menor (nombre(s) y apellidos tal y como aparecen en el acta de nacimiento o en el documento de nacionalidad). Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
52	Pasaporte extranjero del país de adscripción, vigente, para mexicanos con doble nacionalidad.	El solicitante necesariamente deberá presentar su Declaratoria de Nacionalidad Mexicana o Acta de Nacimiento mexicana. Mayores: Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo; y Menores: Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
53	Credenciales "Safety Kids" o equivalente, sólo para menores.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
54	Cartas de identidad expedidas por las presidencias municipales.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
	3. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN Y	3. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL TITULAR, DEL ENCARGADO O DEL ALTERNO DE LA OFICINA CONSULAR		
55	Pasaporte mexicano A", vigente, sin observaciones.	Es posible que ya no queden vigentes de estos tipos de libretas. Art. 2, fracción V y Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
56	MCAS vencida, con observaciones.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
57	Licencia de conducir mexicana, con medidas de seguridad "antiguas", vigentes.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
58	Licencia de conducir mexicana, con medidas de seguridad "antiguas", vencidas.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
59	Licencia/ID oficial de otros Estados del mismo país pero de otra circunscripción, vencida.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de visita		
60	Boleta de calificaciones de México (de cartón) con fotografía, sin medidas de seguridad.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
61	Credencial de Telesecundaria de México.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
62	Credencial del CONALEP de México.	Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		
63	"Year Book" de escuela pública o privada de la circunscripción, acompañada de la tira de materias.	Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje		

```
Year Book" de escuela pública o privada de otra circunscripción, acompañada de la tira de Art. 18, fracción IV, inciso h, del Reglamento de Pasaportes y del documento de identidad de viaje
   materias
                                                                                                    Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de
   Credenciales o registros de Prisiones o Cárceles del país de adscripción.
                                                                                                    identidad de viaie
                                                                                                    Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de
   Carta de identificación Departamento de Servicios Sociales del país de adscripción.
                                                                                                    identidad de viaie
                                                                                                    Art. 14, fracción VI, penúltimo párrafo, del Reglamento de Pasaportes y del documento de
   Carta de libertad condicional expedida por las autoridades del país de adscripción.
                                                                                                    identidad de viaie
                                           COMPROBANTES DE DOMICILIO CON DIRECCIÓN O BUZÓN POSTAL ("P.O. BOX") DEL SOLICITANTE, PARA MCAS
                                                                      1. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE DEBEN ACEPTARSE
   Recibo original de servicios: agua, energía eléctrica, cable, teléfono, etc., según se acostumbre en Art. 9, Fracción V, inciso a, del Reglamento de Matrícula Consular
  la circunscripción
  Talón original de pago o nómina, a nombre del solicitante.
                                                                                                    Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Estado de cuenta bancario original, a nombre del solicitante.
                                                                                                    Art. 9. Fracción V. inciso c. del Reglamento de Matrícula Consular
   Licencia de conducir de un Estado de los EUA, vigente.
                                                                                                    Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Identificación DMV de un Estado de los EUA, vigente.
                                                                                                    Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Título original de propiedad de un vehículo del solicitante.
                                                                                                    Art. 9. Fracción V. inciso c. del Reglamento de Matrícula Consular
  Registro original de un vehículo ante el Departamento de Tránsito o de Vehículos Automotores del Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Comprobante de recepción de giro ó de transferencia de dinero.
                                                                                                   Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Declaración de impuestos ante la agencia recaudadora (IRS en los EUA) o equivalente. La Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
   declaración actual o la inmediata anterior.
  Correspondencia oficial dirigida al domicilio del interesado.
                                                                                                    Art. 9. Fracción V. inciso d. del Reglamento de Matrícula Consular
                                                                                                    Art. 9, fracción V, inciso d, del Reglamento de Matrícula Consular
11 Sobre de correspondencia personal recibida con sello postal.
                                                                                                   Art. 9. Fracción V. inciso c. del Reglamento de Matrícula Consular
Cobro de tarietas de crédito o de préstamos o de hipotecas.
  Correspondencia comercial dirigida al domicilio del interesado.
                                                                                                    Art. 9, fracción V, inciso d, del Reglamento de Matrícula Consular
  Comprobante de domicilio de familiar directo, comprobándose el nexo familiar a través de actas de Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
   nacimiento o matrimonio.
15 Contrato original de renta, a nombre del solicitante.
                                                                                                   Art. 9. Fracción V. inciso a. del Reglamento de Matrícula Consular
   Recibo simple ó genérico de renta (se vende en almacenes o similares), sellado por la empresa Art. 9, Fracción V, inciso a, del Reglamento de Matrícula Consular
   arrendadora.
                                          2. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE DOCUMENTACIÓN
  Talón original de cheques, a nombre del solicitante.
                                                                                                    Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
  Licencia de conducir de un Estado de los EUA vencida.
                                                                                                   Art. 9. Fracción V. inciso c. del Reglamento de Matrícula Consular
   Cheque cancelado, de una cuenta del solicitante.
                                                                                                    Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
   Identificación DMV de un Estado de los EUA vencida.
                                                                                                   Art. 9. Fracción V. inciso c. del Reglamento de Matrícula Consular
                3. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL TITULAR, DEL ENCARGADO O DEL ALTERNO DE LA OFICINA CONSULAR
  Comprobante de tercera persona, con nota aclaratoria aceptando que el solicitante es su huésped, Art. 9, Fracción V, inciso c, del Reglamento de Matrícula Consular
   con su firma y copia de la identificación del titular del recibo.
                                                             COMPROBANTES DEL NOMBRE DEL CÓNYUGE, PARA PASAPORTE Y MCAS
  Cuando el solicitante requiera la incorporación del apellido de su cónyuge, deberá acreditar su vínculo matrimonial.
                                                                      1. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE DEBEN ACEPTARSE
    Acta de matrimonio "original" (copia certificada) expedida por el registro civil mexicano o por un
  Consulado de México
   Acta de matrimonio civil de la circunscripción, con apostilla o en su caso, debidamente legalizada. No será necesaria la apostilla y/o legalización si el acta de matrimonio fue emitida en el país en donde
                                                                                                    se encuentra la Oficina Consular ni tampoco se requerirá su traducción si se encuentra en idioma inglés
   Acta de matrimonio civil de otra circunscripción, con apostilla, o en su caso, debidamente
  legalizada y traducida si se encuentra en idioma distinto al español o inglés.
   Comprobante original del acta de matrimonio expedido por el Registro Civil en México o por un
  Consulado de México
  Pasaporte con el apellido o nombre completo del cónyuge, vigente, sin observaciones.
  Pasaporte con el apellido o nombre completo del cónyuge, vencido, sin observaciones.
                                         2. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE DOCUMENTACIÓN
   Acta de matrimonio civil de la circunscripción, fuera del país en donde se encuentra la Oficina Los documentos que se encuentren en idioma distinto al español o inglés deberán ser traducidos.
   Consular, sin apostilla o legalización.
   Acta de matrimonio religioso de la circunscripción, con apostilla, o en su caso, debidamente Los documentos que se encuentren en idioma distinto al español o inglés deberán ser traducidos.
   Acta de matrimonio religioso de otra circunscripción, con apostilla, o en su caso, debidamente Los documentos que se encuentren en idioma distinto al español o inglés deberán ser traducidos.
  Pasaporte con el apellido o nombre completo del cónyuge, vigente, con observaciones.
                                                                                                    Siempre y cuando la observación no sea sobre el estado civil.
  Acta de matrimonio civil de un país fuera de la circunscripción, con apostilla o en su caso, Se deberá intentar verificar su validez con la oficina emisora o a través de una Representación Consula
  debidamente legalizada.
                                                                                                   de México.
                3. DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE PUEDEN ACEPTARSE CON LA APROBACIÓN Y FIRMA DEL TITULAR, DEL ENCARGADO O DEL ALTERNO DE LA OFICINA CONSULAR
```

Pasaporte "E", "F" o "G", con el apellido o nombre completo del cónyuge, vencido, con Siempre y cuando las observaciones no sean sobre el estado civil del interesado observaciones.

Versión del 11 de julio de 2018